RESOLUCIÓN No. 219 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se otorga Prima Técnica"

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el, Decreto 2164 de 1991, Decreto 1336 de 2003, Decreto 2177 de 2006, Decreto 4122 de 2011, Decreto 473 de 2022 y Resolución Interna 244 de 2017,

y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1°. del Decreto 2164 de 1991, establece y define la prima como: "Un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.

Que el Artículo 1° del Decreto 1336 de 2003, modificó el régimen de prima técnica para empleados públicos del Estado, determinado en su Artículo 1°, entre otros aspectos que la prima técnica podrá asignarse a empleados: que ocupen cargos del nivel directivo Jefes de Oficina Asesora y a los de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministros, Viceministros, Director de Departamento Administrativo y Ramas del Poder Público.

Que el Citado Decreto, en su Artículo 2°, determinó: *"Para reconocer, liquidar y pagar la prima técnica, cada organismo o entidad deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal acreditada por el Jefe de Presupuesto o quien haga a sus veces, en la respectiva entidad."*

Que el Articulo 1°. del Decreto 2177 de 2006, por el cual se establecieron modificaciones a los criterios de asignación de prima técnica, modificó el Articulo 3° del Decreto 219664 de 1991, modificado por el articulo 1° del Decreto 1335 de 1999, el cual quedó así: "*Criterios para asignación de prima técnica. Para tener derecho a prima técnica, además de ocupar un cargo en uno de los niveles señalados en el artículo 1°del Decreto 1336 de 2003, adscritos a los Despachos citados en la mencionada norma, incluyendo el Despacho del Subdirector de Departamento Administrativo, será tenido en cuenta uno de los siguientes criterios:*

a) Titulo de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada; b) Evaluación de desempeño.

Para efectos del otorgamiento de la prima técnica por titulo de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, se requiere que el funcionario acredite requisitos que excedan los establecidos para el cargo que desempeñe."

Que en concordancia con lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante la Resolución No 244 del 9 de junio de 2017, estableció los criterios para la asignación de la prima técnica a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

RESOLUCIÓN No. 219 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se otorga Prima Técnica"

Que mediante oficio, el Servidor Público **JOHN JAIRO ROJAS MILLAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.375.656 expedida en Ibagué (Tolima), quien fue encargado en el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 18 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, manifiesta que opta por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, de conformidad con la facultad conferida en el parágrafo del Articulo 4 del Decreto 473 de 2022.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana revisó la documentación acreditada en la historia laboral del Servidor Público **JOHN JAIRO ROJAS MILLAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.375.656 expedida en Ibagué (Tolima), y cumple con los requisitos exigidos para otorgar la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada y acredita requisitos que exceden los establecidos para el cargo que desempeña.

Que de acuerdo con el Artículo Séptimo de la Resolución número 244 del 9 de junio de 2017, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificad o por evaluación del desempeño, se asigna por porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual al empleo Director Técnico, Código 0100, Grado 18, previo cumplimiento de los requisitos establecidos verificados por la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana.

Que en el presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal 2022, existen recursos necesarios para asumir el reconocimiento de la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar al Servidor Público **JOHN JAIRO ROJAS MILLAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.375.656 expedida en Ibagué (Tolima), de Director Técnico, Código 0100, Grado 18, prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, en el porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual, la cual constituye factor salarial, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICIULO SEGUNDO: El valor por concepto de prima técnica que se otorga en la presente resolución se pagará con cargo al presupuesto de gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para la vigencia 2022.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de septiembre de 2022.

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

Proyecto: Fabio Alberto Riaño Roldán – Profesional Universitario Grupo de Gestión Humana

Vo. Bo Marlon Torres Puello – Jefe de Oficina Asesora Jurídica